



Resolución Directoral

Lima, 02 de diciembre de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 47656-2025, que contiene el Oficio N° 002-2025/SITRADHNDM, de fecha 17 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27556, se ha autorizado al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, la creación del registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel. El registro de un sindicato es un acto formal, no constitutivo, y le confiere personería jurídica. Y las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el registro correspondiente, con una periodicidad establecida por sus estatutos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se ha creado el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional. El registro confiere a la organización sindical personería jurídica para todo efecto legal. Para efectos de la inscripción, las organizaciones sindicales de servidores públicos, presentarán ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP los siguientes documentos: 1. Copia legalizada del acta de la asamblea de constitución, con indicación del número de trabajadores asistentes. 2. Nómina de la junta directiva elegida. 3. Copia de su estatuto aprobado en la referida asamblea de constitución. 4. Nómina completa de sus afiliados, debidamente identificados. Los actos de modificación de sus estatutos y la designación y los cambios de los integrantes de la junta directiva, se registrarán ante la misma instancia. El registro es un acto meramente formal que se efectúa de manera automática a la sola presentación de los documentos respectivos. La documentación presentada se encuentra sujeta a fiscalización posterior;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 55°, 61° y 63°, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las organizaciones sindicales están obligadas, entre otras, a: a) Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes y normas que las regulan. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable. Los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso de la entidad pública para asistir a actos de concurrencia obligatoria a que se refiere el artículo precedente serán los siguientes: a) Secretario General; b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa; y, d)



Secretario de Organización. La licencia sindical se limitará al Secretario General y Secretario de Defensa cuando la organización sindical afilie entre veinte (20) y cincuenta (50) servidores civiles. La organización sindical deberá comunicar, con la debida anticipación, a la entidad a la que pertenece el dirigente sindical la utilización de la licencia para acudir a actos de concurrencia obligatoria;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; y que, la representación sindical conformada por los representantes de las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar y para participar en las Comisiones Negociadoras; formando parte, entre otros, de la comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio colectivo;

Que, con el documento de visto, el servidor civil Luis Alberto CAICEDO LLUEN, en su condición de Secretario General, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Nacional Dos de Mayo – SITRADHNDM, para el periodo comprendido del 22 de octubre de 2025 al 21 de octubre de 2028; para lo que adjunta la Constancia de Inscripción Expediente N° 211631-2025-MTPE/1/20.2, de fecha 28 de octubre de 2025, emitida por la Directora de Prevención y Solución de Conflictos, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 281-2025-OP-HNDM, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Personal, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", concluye y recomienda se reconozca la Constancia de Inscripción (Expediente N° 211631-2025) de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Nacional Dos de Mayo – SITRADHNDM; y que, los/las servidores(as) mencionados(as) gocen de los permisos y/o licencias sindicales, de conformidad a la normatividad vigente, a fin que puedan ejercer su representación gremial, sin perjudicar el funcionamiento eficaz de los servicios u oficinas donde laboran, así mismo, precisar que el permiso concedido no le exonera de cumplir con la correspondiente jornada laboral;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el registro de la Junta Directiva del **Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Nacional Dos de Mayo – SITRADHNDM**, para el periodo comprendido desde el **22 de octubre de 2025** hasta el **21 de octubre de 2028**, de acuerdo a la Constancia de Inscripción Expediente N° 211631-2025-MTPE/1/20.2, de fecha 28 de octubre de 2025, del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), emitida por la Dirección de Prevención y



Resolución Directoral

Lima, 02 de diciembre de 2025

Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Nacional Dos de Mayo – SITRADHNDM está conformada por los siguientes servidores civiles:

CARGO DENTRO DEL SINDICATO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Secretario General	Luis Alberto CAICEDO LLUEN	09611146
Sub Secretaría General	Oscar Ulises YACOLCA DURAND	07355576
Secretaría de Organización	Rosa Virginia FLORIAN LESCANO	10027933
Secretaría de Defensa	Luis Guillermo VALVERDE ROJAS	06202501
Secretaría de Actas	Lisette Sarita CHAVEZ NUNURA	41147874
Secretaría de Economía	César Aldo TORRES AMESQUITA	06733852
Secretaría de Control	Wilmer Américo GARCÉS LOPEZ	41405356

Artículo 2°.- Los dirigentes sindicales descritos en el artículo 1° de la presente resolución directoral gozarán de permisos y licencias sindicales, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, a fin de ejercer la representación sindical.

Artículo 3°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



VRGP/JEVT/amdcyd

- C.c.:
- Dirección General.
 - Oficina de Control Institucional.
 - Dirección Adjunta.
 - Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Estadística e Informática.
 - Oficina de Personal.
 - Interesados.
 - Archivo.

